

CONSTANCIA

LA SUSCRITA ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), POR ESTE MEDIO PRESENTA “EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) Y LA AMHON”, EL CUAL SE SUSCRIBIO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

PARA LOS FINES DE INFORMACIÓN PÚBLICA FIRMO LA PRESENTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



INGRIS VICTORIA GÓMEZ



#AmhonSomosTodos



Asociación de Municipios de Honduras AMHON

Detalle de Convenio Suscrito en el Tercer Trimestres 2023

N°	Instituciones Suscriptoras	Nombre del Convenio	Objetivo del Convenio	Vigencia del Convenio
1	Sistema Nacional de Emergencias 911 y la Asociación de Municipios de Honduras. (AMHON).	Convenio de Cooperación interinstitucional entre Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) y La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Fortalecer el sistema de prevención a nivel nacional a través de los lazos de cooperación con la AMHÓN, como enlace con las municipalidades, para facilitar la coordinación de la operación eficiente del Sistema Nacional de Emergencia 911 a nivel local, con el objetivo de mejorar la respuesta a la población ante cualquier tipo de emergencia.	Vigencia del convenio de seis (6) meses a partir del 07 de septiembre 2023.

Realizado por:


Lic. Ingris Victoria Gómez
Asistente Administrativo de Presidencia





Asociación
de Municipios
de Honduras

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

Nosotros, **MIROSLAVA CERPAS HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, hondureña Abogada de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0826-1993-00194, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 174-2023 de fecha 29 de Junio del 2023, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, quien en lo sucesivo se denomina “**SNE 911**”; y **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Matemáticas de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 1608-1972-00068, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, representación y nombramiento que acredito mediante el punto de Acta número trece (13) aprobado en Asamblea Nacional de Alcaldes mediante Acta No. XXXI-2022 de fecha tres (3) de marzo del 2022, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, y quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará “**AMHON**” acordamos suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 59 establece que “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla”; asimismo, la seguridad de las personas es prioridad para el Estado, deviniendo todos obligados a adoptar las medidas necesarias para garantizarla. Particularmente en lo relacionado con tutelar sus derechos tales como la vida, la integridad física, la salud, la libertad personal y la propiedad.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 1 de la **LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)** faculta a la institución como servidor público y de seguridad nacional responsable en atención de las llamadas de **EMERGENCIAS** dirigidas al número de teléfono único Nueve, Uno, Uno (911), realizadas por cualquier persona desde cualquier parte del territorio nacional que requiera asistencia y seguridad de forma inmediata.

CONSIDERANDO (3): Que según el artículo 5 N.º 19, de la **LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)**, se le otorga la facultad al Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) otras instituciones, tanto públicas como privadas, que se integren incluyendo las alcaldías municipales, con el propósito de mejorar la coordinación y las respuestas ante emergencias.

CONSIDERANDO (4): Que desde abril del 2013 se habilitó la línea telefónica nueve, uno, uno (911) para atender los llamados de emergencias, por lo cual ha venido a fortalecer la capacidad operativa, no obstante, es necesaria su implementación a nivel nacional para que converjan de forma coordinada junto a las distintas municipalidades y así mejorar la respuesta inmediata en casos de emergencia.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 11-2023 número 36, 167 de fecha 28 de febrero 2023 publicado en el diario oficial la Gaceta se crea la comisión interventora del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911); la cual se encargará de la administración y funcionamiento de la entidad, teniendo amplios poderes conforme a las facultades otorgadas en dicho Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO (6): Que la AMHON es una entidad civil, representativa, de carácter nacional con fines no lucrativos, y no partidista, con plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicio con patrimonio propio y libre administración.

CONSIDERANDO (7): Que la AMHON tiene como visión representar de forma eficiente, los intereses gremiales que fortalecen el desempeño de los gobiernos municipales y su contribución al desarrollo municipal y nacional, mediante la incidencia en la toma de decisiones políticas, legales y administrativas, teniendo dentro de sus principales objetivos estratégicos: 1). Fortalecer y modernizar la gestión institucional para mejorar las capacidades de servicios a los municipios. 2). Promover y facilitar el desarrollo integral de los municipios. 3). Promover y facilitar el mejoramiento del desempeño municipal.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Fortalecer el sistema de prevención a nivel nacional a través de los lazos de cooperación con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), como un enlace con las municipalidades, para facilitar la coordinación de la operación eficiente del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) a nivel local, con el objetivo de mejorar la respuesta a la población ante cualquier tipo de emergencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Colaborar para que el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) pueda desarrollar sus acciones de operación y funcionamiento en todos los municipios de Honduras, conectadas a una plataforma centralizada de monitoreo y gestión que esta institución ofrecerá a los municipios.
2. Facilitar la comunicación y colaboración entre las municipalidades, las fuerzas de seguridad, los cuerpos de emergencia y otras entidades relevantes para una respuesta coordinada y eficaz.
3. Establecer un plan de manejo conjunto para que el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), pueda expandir de manera gradual la instalación, operación y funcionamiento de la red de cámaras a otras municipalidades y zonas estratégicas, considerando las necesidades y prioridades de seguridad a nivel nacional.
4. Establecer sistemas de seguimiento y reporte que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos del convenio y la rendición de cuentas sobre los recursos que puedan gestionarse y luego asignarse, contemplado en el reglamento del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones: Constitución de la República artículo 59, Ley del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) artículos 1 y 5 numeral 19, Ley General de la Administración Pública artículo 100, Ley de Municipalidades artículo 12, Decreto Ejecutivo PCM 11-2023 número 36, 167 artículos 1,2,3 inciso h.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911).

Se compromete a:

1. Coordinar la operatividad del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) el monitoreo seguimiento y solución en base al marco legal que la ley le establece al SNE 911 como ente competente.
2. Gestionar la información recopilada por el SNE 911, garantizando la seguridad y privacidad de los datos recolectados.
3. Trabajar en conjunto con las municipalidades para fortalecer la coordinación interinstitucional en temas de emergencias.
4. Trabajar en la estandarización de los equipos técnicos y tecnológicos necesarios para la correcta implementación y mayor eficacia del SNE 911.
5. Brindar las especificaciones técnicas y asesoría para la adquisición del equipo técnico compatible.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

1. Establecer los medios de difusión para la socialización sobre la importancia y la correcta utilización del SNE 911.
2. Difundir a través de sus plataformas los medios técnicos adecuados para la implementación del SNE 911.
3. Facilitar la coordinación entre los municipios y el SNE 911, para la correcta instalación y operación de los equipos, para mejorar la respuesta ante emergencias y la seguridad de los habitantes.
4. Colaborar en la gestión de recursos internos y externos para fortalecer la atención en materia de emergencias en los municipios.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas partes se comprometen a:

1. Promover el intercambio de información relevante y necesaria para lograr la ejecución del convenio, lo que incluye datos del equipo, ubicación de las cámaras, protocolos de respuesta ante emergencias, especificaciones técnicas de los productos necesarios y cualquier otro recurso que sea necesario, bajo confidencialidad.

2. Promover la colaboración entre las diferentes municipalidades para lograr una red amplia y efectiva de servicios para una mayor eficacia al SNE 911 y respuesta a emergencias.
3. Publicar o difundir en las redes sociales los lazos de colaboración entre el SNE 911 y la AMHON.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes involucradas en el presente convenio se comprometen a mantener en estricta confidencialidad la información revelada por las partes en este convenio. Las partes utilizarán la información confidencial únicamente con el propósito de llevar a cabo las actividades establecidas en este convenio. No se permite el uso de la información confidencial para ningún otro propósito sin previa autorización por escrito. Mantener la confidencialidad de cualquier información, datos, documentos, conocimientos técnicos o cualquier otro tipo de información, en base a lo establecido en el artículo uno (1) de LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) del decreto 58-2015 se crea el SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), como un servicio público y de seguridad nacional, responsable de la atención de las llamadas de EMERGENCIAS.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la clasificación de la información como reservada. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley sobre la secretividad de datos y procesos y confidencialidad de datos personales y de información entregada por particulares al estado bajo reserva; la clasificación de la información pública como reservada procede cuando el daño que puede producirse, es mayor que el interés público de conocer la misma o cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique: 1) La seguridad del Estado; 2) La vida, la seguridad y la salud de cualquier persona, la ayuda humanitaria, los intereses jurídicamente tutelados a favor de la niñez y de otras personas o por la garantía de Hábeas Data; 3) El desarrollo de investigaciones reservadas en materia de actividades de prevención, investigación, o persecución de los delitos o de la impartición de justicia; 4) El interés protegido por la Constitución y las Leyes; 5) La conducción de las negociaciones y las relaciones internacionales, y; 6) La estabilidad económica, financiera o monetaria del país o la gobernabilidad; su pena de responsabilidad por incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Las acciones que se planteen se desarrollarán con los fondos que se puedan establecer en los planes operativos de cada una de las partes en el caso de requerir algún tipo de inversión dentro de los compromisos adquiridos dentro de la cláusula 4 y 5 de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN.

La AMHON, y el SNE 911, de manera conjunta y en el marco de sus competencias, se comprometen a elaborar un plan de trabajo para la ejecución y seguimiento de las acciones, conformado por técnicas/os de ambas instituciones y que sean claves en los procesos de planificación y toma de decisiones para llevar a buen término este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES.
2. Caso fortuito o fuerza mayor.
3. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de finalización.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al Convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo Acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de **LAS PARTES** involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses desde el momento de su firma por ambas partes. El que podrá ser renovado, por mutuo acuerdo, mediante intercambio de notas entre las partes, dentro de los quince (15) días antes a la finalización de la vigencia manifestando la voluntad de continuar con el convenio. Cualquiera de las partes puede dar por terminado el convenio en cualquier momento, siempre y cuando presente argumentos que justifiquen la finalización de la relación de cooperación.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se altere la esencia y el propósito fundamental del mismo. La parte interesada en realizar modificaciones deberá designar a un representante para llevar a cabo las correcciones pertinentes. Estas modificaciones deberán ser presentadas por escrito y fundamentadas con argumentos sólidos. Después de que la parte interesada en realizar la modificación presente su propuesta, se llevará a cabo un estudio, análisis y una discusión para que la contraparte pueda emitir su opinión, de esta manera determinar si dichos cambios son coherentes con los objetivos y el propósito original del convenio. Una vez que se haya llegado a un acuerdo en relación con las modificaciones propuestas, estas serán formalizadas por escrito y se incorporarán al convenio. La entrada en vigencia de dichas modificaciones se acordará mutuamente y se reflejarán en el documento, mediante una adenda al convenio principal. En el caso de que las modificaciones tengan un impacto en terceros o en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, ambas partes se comprometen a comunicar oportunamente estas reformas a los terceros afectados. Asimismo, se asumirá la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para minimizar cualquier efecto adverso que pudiera surgir durante el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS/ CONTROVERSIAS

En caso de un conflicto o controversias por el presente convenio: Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes hondureñas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fé y la común intención de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no se han mediado error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidar, después de la suscripción del convenio y su entrada en vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.

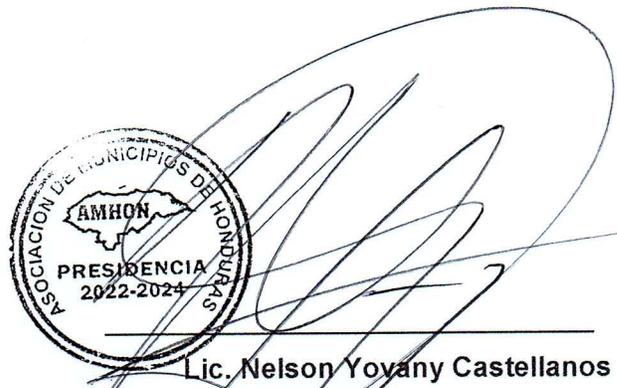
Cualquier comunicación entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de las otras partes. Las comunicaciones se realizarán mediante comunicación escrita entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Entre el Sistema Nacional de Emergencias Nueve Uno, Uno (911) denominado SNE 911, representado por la Abogada Miroslava Cerpas y la Asociación de Municipios de Honduras denominada AMHON, representada por el Licenciado Nelson Castellanos. En fé de lo anterior se declara que: Ambas partes están de acuerdo en la celebración del presente Convenio de Cooperación, cuyos términos y condiciones se han descrito anteriormente. Firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



Abog. Miroslava Cerpas
Comisionada Presidenta de la Junta Interventora
Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno
(911)



Lic. Nelson Yovany Castellanos
Presidente
Asociación de Municipios de Honduras
(AMHON)